

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (R.A.I.)

ISSD

INSTITUTO SUPERIOR SANTO DOMINGO

Instituto Superior Santo Domingo

@InstitutoSantoDomingoISSD

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (R.A.I)

Acerca de este Módulo

Este módulo contiene información importante sobre promociones, calificaciones, derechos de los alumnos y mucho más. Les deseamos mucho éxito en su recorrido educativo y confiamos en que esta información les será de gran utilidad para alcanzar sus metas académicas.

Contenido

04

Principios generales

20

Cursado, promoción y regularización de asignaturas

06

De los Alumnos

22

Equivalencias

10

De las categorías de Alumnos

25

De la graduación, certificado y diploma

13

Del orden y disciplina de los alumnos

27

Utilización de gabinetes

16

Evaluación y acreditación de los aprendizajes

28

Interpretación y aplicación del reglamento

Sabías que..

Desde el índice, haz click en alguna de las categorías para deslizarte a la página solicitada.



RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (R.A.I.)

1 - Principios generales

El Instituto Superior Santo Domingo, como institución educativa responsable de la formación técnico profesional de sus alumnos, concibe la educación como un proceso integral, continuo y permanente. En consecuencia, orientará su **MISIÓN** a:

| Formar personas íntegras que, como técnicos, contribuyan al desarrollo comunitario en lo social, económico, político y tecnológico, y que sean competitivos internacionalmente por sus cualidades humanas y sus capacidades laborales, profesionales, productivas y de iniciativa emprendedora.

| Investigar y desarrollar tecnologías informáticas y de telecomunicaciones para la actualización de competencias profesionales y la extensión de servicios de calidad a las comunidades regionales y nacional.

| Contribuir a la producción, circulación y distribución equitativa del conocimiento asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al mismo.



El Régimen Académico Institucional del **Instituto Superior Santo Domingo** se orienta a:

- | Facilitar el ejercicio de la autonomía y de la responsabilidad individual y colectiva de los alumnos.
- | Fortalecer la formación ética, intelectual y técnica, dentro de los criterios de autonomía y responsabilidad.
- | Respetar los principios de libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y desarrollo tecnológicos.
- | Promover la innovación pedagógica y tecnológica y la investigación y desarrollo como un distintivo permanente de todas las actividades académicas del I.S.S.D.

2 - De los Alumnos

Art. 1: Alumno es la persona que posee matrícula vigente en una carrera del **Instituto Superior Santo Domingo**.

Art. 2: **Para ser alumno del I.S.S.D.** es necesario haber cumplimentado con los siguientes requisitos:

- a) Completar solicitud de inscripción
- b) Presentar certificado analítico de estudios secundarios completos o del ciclo polimodal u orientado de enseñanza, según corresponda (copia debidamente legalizada)¹.

En caso de ser mayor de 25 años y no haber finalizado el nivel secundario, podrá acceder en el marco de la normativa vigente. (Res.25/02 y 128/02)¹ Los estudiantes extranjeros deberán presentar sus certificados de estudio debidamente legalizados.

- c) Presentar el Documento Nacional de Identidad en formato digital, ambos lados.

¹ Podrán inscribirse en asignaturas o espacios curriculares de primer año, en carácter de **condicionales**, quienes adeuden materias del nivel medio o equivalente. La condicionalidad se extenderá hasta seis meses posteriores al inicio del ciclo lectivo en el que se haya inscripto el estudiante, fecha en que el mismo deberá presentar constancia provisoria de haber aprobado las materias que adeudaba, caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante.

¹ Los postulantes mayores de 25 años que no hayan terminado el nivel medio, deberán preinscribirse y presentar en la Secretaría del Instituto la documentación requerida, completando el Anexo ¹ de la resolución DIPE 877/02. ↓

- d) Acompañar fotografía digital tipo carnet 4x4, color y actualizada.
- e) Presentar certificado de salud psicofísica (CUS)².
- f) Abonar el arancel correspondiente.

Art. 3: Son **derechos de los alumnos** del Instituto Superior Santo Domingo:

- a) Participar de las actividades institucionales, ya sean formales, parasistemáticas, de investigación, de extensión, deportivas o recreativas.
- b) Expresar libremente sus convicciones filosóficas, religiosas, académicas, artísticas y tecnológicas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- c) Recibir una formación acorde con las disposiciones legales en vigencia y la excelencia académica que exige el I.S.S.D.
- d) Acudir a sus superiores respetando la vía jerárquica.
- e) Presentar los recursos de defensa pertinentes ante las autoridades correspondientes del I.S.S.D.,

cuando considere que sus derechos han sido lesionados en lo académico, administrativo o personal.

Art. 4: Son **deberes de los alumnos** del Instituto Superior Santo Domingo:

- a) Responsabilizarse de su educación y formación académica, según sus niveles de aspiración y las oportunidades que se le brinden.
- b) Respetar el criterio filosófico, religioso, político, tecnológico y artístico de los demás miembros de la comunidad educativa.

↑ El Instituto conformará una comisión de evaluación y los convocará a rendir una prueba de aptitudes y conocimientos generales que versará sobre comprensión de textos, producción de textos y resolución de problemas. Quienes superen la evaluación podrán matricularse como alumnos del Instituto.

² El certificado de salud debe ser firmado por autoridad sanitaria o médico matriculado, institución estatal o privada. El formulario será únicamente el provisto por la institución.

- c) Asistir puntualmente a las clases y/o tutorías presenciales o virtuales y a las prácticas correspondientes.
- d) Respetar a las autoridades, docentes, compañeros, administrativos y personal auxiliar, observando en todo momento un comportamiento acorde con las funciones para las cuales se forma.
- e) Cuidar los bienes, equipos e instalaciones del Instituto, siendo responsable de los daños que causare a los mismos.
- f) Llevar al Instituto sólo elementos para el aprendizaje y la enseñanza, que no perturben el orden, ni pongan en riesgo la seguridad y la disciplina.
- g) Participar en las actividades científicas, culturales, artísticas y de extensión que se promuevan en el I.S.S.D. o que surjan de su propia iniciativa.
- h) Acatar las obligaciones que estén contenidas en el Reglamento Interno y cualquier otro documento oficial referido a los estudiantes.
- i) Cumplir las disposiciones emanadas por los organismos correspondientes.
- j) Ajustar sus actividades a esta reglamentación, a las normas que establezcan las autoridades competentes, a las disposiciones que adopte el equipo directivo y a las indicaciones que impartan los profesores.
- k) Realizar la inscripción a asignaturas para cursar en tiempo y forma, respetando el régimen de correlatividades vigente.
- l) Realizar la inscripción a exámenes finales en tiempo y forma.

Art. 5: El **Instituto Superior Santo Domingo** brindará, dentro del límite de sus posibilidades reales, materiales de estudio, información clara y permanente por los medios electrónicos de comunicación y/o transparentes, tutorías presenciales o virtuales, asesoramiento y orientación pedagógica, seminarios y ateneos, sistemas de pasantías en empresas del medio y prácticas libres de gabinete.

Además, contribuirá en la realización de actividades deportivas, culturales, artísticas, recreativas y de acción hacia la comunidad.

3 - De las categorías de Alumnos

Art 6: Estudiante Regular de una Carrera, es aquel alumno que posea su matrícula vigente y que apruebe al menos un espacio curricular por año académico, según lo establece la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 7: En el **Instituto Superior Santo Domingo** existen las siguientes categorías de alumnos según sea la opción pedagógica de cursado:

- a) **Alumnos presenciales:** son aquellos estudiantes que han formalizado su inscripción en tiempo y forma, y que asisten periódicamente a clases presenciales en la sede física del establecimiento, de acuerdo al cronograma institucional de cursado.
- b) **Alumnos presenciales online:** se equiparan a los alumnos presenciales, salvo que la asistencia a las clases la realizan de manera remota.



c) **Alumnos a distancia:** son aquellos estudiantes que han formalizado su inscripción en tiempo y forma, y que no asisten de manera presencial al I.S.S.D., pero sí lo hacen virtualmente valiéndose de las diversas propuestas de teleducación que ofrecen las tecnologías de comunicaciones desarrolladas por la institución. Se exige estudio autónomo y la práctica de estrategias de aprendizaje contando con la asistencia de profesores tutores. Tanto el ingreso como el cursado dependen del ritmo personal y del cumplimiento de las actividades obligatorias propuestas.

En todos los casos, pueden ser:

| **Alumnos Regulares:** Tienen obligación de asistencia en un porcentaje de por lo menos un 75% de las clases dadas, o no menos del 50% para aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudiesen presentar, y la aprobación del 100% de las instancias de evaluación o sus recuperatorios correspondientes, con calificaciones de 4 (cuatro) puntos o más. Deben aprobar el examen final en el término de 7 (siete) turnos consecutivos a partir de la fecha de regularización del espacio curricular,

considerando turnos a las mesas de febrero, julio y diciembre de cada año. La calificación para aprobar el examen final es de 4 (cuatro) o más puntos.

| **Alumnos Promocionales:** Quienes además de las condiciones indicadas para ser alumnos regulares hayan aprobado las instancias de evaluación con calificación no menor a 7 (siete) cada una de ellas, sin recuperar ninguna. Tendrán derecho a rendir una instancia final integradora ante el profesor responsable de la cátedra durante la última semana del período de cursado, el que deberá ser aprobado con calificación no menor a 7 (siete), en reemplazo del examen final de la asignatura. Si esta instancia no se cumple, pasará inmediatamente a la condición de alumno regular.

| **Alumnos Libres:** Se consideran alumnos libres a quienes, habiendo sido estudiantes regulares, hubieran perdido la condición de tal por no cumplir con los requisitos establecidos, o bien quienes hubieren optado por esta condición al momento de inscribirse a cursar cada materia. Podrán presentarse a rendir examen final en los 2 (dos) turnos consecutivos correspondientes a la finalización del cursado del espacio curricular.

El estudiante libre deberá rendir un examen final escrito y oral, debiendo aprobar cada instancia con 4 (cuatro) puntos o más.

Sólo se podrán rendir en condición de libre hasta el 30% de los espacios curriculares de la Carrera. Los espacios curriculares pertenecientes al campo de las prácticas profesionalizantes, no pueden rendirse en condición de libre.

Art. 8: Los alumnos podrán a lo largo de su carrera, optar por el cursado de cada asignatura en la opción pedagógica que prefieran, entre las que se encuentren disponibles en dicho semestre.

4 - Del orden y disciplina de los alumnos

Art. 9: Las disposiciones establecidas en este capítulo regularán los aspectos disciplinarios de los alumnos del **Instituto Superior Santo Domingo**.

Art. 10: Las faltas en que incurran los alumnos del I.S.S.D. se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Art. 11: Son consideradas **faltas leves:**

- a) Colocar carteles, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso de la autoridad responsable.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas, parasistemáticas o extracurriculares.
- c) Fumar en lugares cerrados o comer y beber en aulas y gabinetes.



Art. 12: Son consideradas **faltas graves:**

- a) Cometer fraude en la elaboración y presentación de actividades de aprendizaje e informes de actividades académicas.
- b) Presentarse a tutorías, trabajos prácticos, exámenes o cualquier actividad académica bajo los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Divulgar información confidencial, obtenida en centros de práctica y de pasantías.
- d) Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en actividades académicas fuera de las normas que regulan la matrícula.

Art. 13: Son consideradas faltas **muy graves:**

- a) Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal directivo, académico o administrativo del Instituto o a otro alumno.
- b) Falsificar firmas o documentos de carácter académico.

- c) Traficar dentro del Instituto y sus dependencias con cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
- d) Demostrar una conducta inmoral, escandalosa o indecorosa, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto o de los lugares de pasantía o de práctica.
- e) Hurtar equipos o parte de ellos y alterar la configuración de programas educativos para la práctica profesional.
- f) Cometer fraude en el completamiento de instrumentos de evaluación en beneficio propio o de otros alumnos.
- g) Utilizar cualquier método fraudulento con el objeto de conocer, antes de su ejecución, el contenido de cualquier instrumento de evaluación de los aprendizajes.
- h) Sustraer o intentarlo, fórmulas o cuestionarios de exámenes, así como notas o calificaciones.
- i) Cometer fraude en la elaboración, presentación de prácticas dirigidas, trabajos finales de desarrollo o trabajos de seminarios integradores.

Art. 14: La comisión reiterada de tres faltas leves será considerada como falta grave. La comisión de dos faltas graves será considerada como falta muy grave.

Art. 15: Las faltas serán sancionadas con las siguientes medidas:

a) **Apercibimiento:** representa un llamado de atención, tendrá carácter preventivo y serán pasibles de él los alumnos cuyas faltas se consideren leves.

b) **Suspensión:** implica la separación temporal del establecimiento. Las suspensiones quedan reservadas a faltas graves, no podrán aplicarse más de 3 días de suspensión por vez y se computarán como inasistencias.

El alumno que cumpla 10 días en suspensión durante un año, perderá su condición de regular en el curso o materias en que se encuentre inscripto ese año.

c) **Separación transitoria:** representa la pérdida de la condición de alumno del establecimiento hasta el fin del año académico.

d) **Expulsión:** son causas de expulsión una falta muy grave, la inmoralidad grave, las faltas reiteradas y graves de respeto a docentes o autoridades de la casa, como asimismo una notoria mala conducta observada por él dentro o fuera del establecimiento, y las que el cuerpo de docentes considere de igual gravedad que las anteriores. Implica la pérdida de la condición de alumno por el término de 2 (dos) años.

5 - Evaluación y acreditación de los aprendizajes

Art. 16: La evaluación de los aprendizajes en el **Instituto Superior Santo Domingo** consistirá en obtener e interpretar la información necesaria que permita valorar el rendimiento progresivo y final de cada alumno, en función de los objetivos propuestos para cada asignatura y la formación integral del estudiante. La evaluación será de carácter sistemático continuo, con funciones diagnóstica, formativa y sumativa.

Art. 17: El carácter sistemático de la evaluación se fundamenta en la consideración del aprendizaje como proceso, por lo que será planificada y definida por escrito en la programación de cada asignatura, explicitando su forma y frecuencia.



Art. 18: Los procedimientos e instancias para la evaluación de los aprendizajes serán:

a) **Trabajos Prácticos:** Consisten en propuestas de ejercicios o consignas de aplicación que el alumno deberá responder por escrito o en soporte electrónico y entregar en las fechas establecidas. Los trabajos prácticos podrán realizarse en forma individual o grupal, los docentes de cada asignatura consignarán en sus programaciones las formas de realización y presentación según la naturaleza de la misma y la modalidad de cursado.

b) **Parciales:** Consisten en pruebas de ejecución periódicas destinadas a comprobar el progreso de los aprendizajes y a prevenir inconvenientes ulteriores. Los docentes de cada asignatura establecerán, en forma fehaciente, la cantidad y las características de los parciales, los cuales podrán ser escritos, prácticos y/u orales. Los objetivos contenidos y formas de los parciales serán anunciados a los alumnos, como mínimo, con una semana de anticipación.

La inasistencia a un parcial debe ser **justificada** para que el alumno acceda en otra fecha al mismo parcial. *Sin justificación tiene el efecto de un parcial no aprobado.*

c) **Exámenes finales:** Consisten en formas de evaluación sumativa, presencial e individual, mediante las cuales se comprueba el rendimiento final de cada alumno y tienen por función la acreditación de los aprendizajes, por lo que se justifica como una instancia de integración y progreso académico.

El examen final incluye la totalidad de objetivos y contenidos actualizados de la planificación de cada asignatura, se hayan o no desarrollado en las clases o tutorías presenciales.

El periodo de exámenes finales será establecido por Calendario Académico, pero en ningún caso puede ser inferior a los establecidos por las normativas vigentes que se corresponden con los meses de **marzo, julio y diciembre**

Art. 19: Para tener derecho a rendir examen final, los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- | Estar en la condición de Alumno Regular o Libre en la materia, y encontrarse dentro del período habilitado para rendir exámenes finales.
- | Haber aprobado la/s correlativa/s de cada asignatura.
- | Haberse inscripto en las fechas publicadas por Secretaría Académica.
- | Haber presentado la documentación exigida para ser alumno del ISSD.
- | Estar matriculado en el año lectivo en curso.
- | Cumplir con los requisitos exigidos por Administración.

Art. 20: Para presentarse en la mesa examinadora, el alumno deberá concurrir obligatoriamente con Documento de Identidad.

Art. 21: Las decisiones de la mesa examinadora son inapelables, salvo vicios de procedimiento debidamente constatados.

Art. 22: El estudiante que haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente a cargo del espacio curricular, podrá solicitar la constitución de una nueva Comisión Evaluadora.

Art. 23: El sistema de calificaciones se regirá por la siguiente Tabla, tanto para exámenes parciales y finales:

Art. 24: Los estudiantes que hayan quedado adeudando hasta el 10% de las asignaturas del plan de estudios para egresar, podrán solicitar la formación de mesas examinadoras con carácter de exámenes extraordinarios. Las fechas serán determinadas por el Equipo Directivo en los meses de mayo o septiembre. Este derecho también se aplica a estudiantes de planes de estudio que caducan.

Porcentaje de aciertos	Calificación que le corresponde	Condición
0 a 29	1 (uno)	Desaprobado
30 a 49	2 (dos)	Desaprobado
50 a 59	3 (tres)	Desaprobado
60 a 64	4 (cuatro)	Aprobado
65 a 69	5 (cinco)	Aprobado
70 a 74	6 (seis)	Aprobado
75 a 79	7 (siete)	Aprobado
80 a 89	8 (ocho)	Aprobado
90 a 95	9 (nueve)	Aprobado
96 a 100	10 (diez)	Aprobado

/1 - TABLA DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (R.A.I.)

6 - Cursado, promoción y regularización de asignaturas

Art 25: Los estudiantes deberán inscribirse semestralmente -en las fechas indicadas en el Calendario Académico- en cada una de las asignaturas que hayan elegido y para las que estén habilitados a cursar de acuerdo al sistema de correlatividades del plan de estudios vigente y evitando la superposición de horarios.

Art 26: Para poder inscribirse a cursar es imprescindible no adeudar documentación ni aranceles.

Art 27: La asistencia se computará por asignatura.

Conservará su condición de regular el estudiante que haya asistido al menos al 75% de las clases o tutorías obligatorias dictadas durante el período lectivo.



Cuando existan causales de trabajo u otras situaciones excepcionales, se conservará la regularidad con la asistencia al 50% de las clases o tutorías obligatorias dictadas en el período lectivo.

Art. 28: No se aceptará la condición de alumno libre en las materias que se correspondan con Prácticas Profesionalizantes, Seminarios de Integración o sus equivalentes.

Art. 29: La validez de la regularidad de una asignatura es de 7 (siete) turnos consecutivos de examen, contados a partir de la fecha de su regularización. Vencido dicho plazo, el alumno quedará en condición de libre, pudiendo presentarse a rendir en tal condición en los 2 (dos) turnos posteriores a la pérdida de la regularidad. Pasado dicho plazo, deberá recurrar la asignatura.

7 - Equivalencias

Art. 30: Podrá solicitar la equivalencia de una materia comprendida en el plan de estudios que cursa, aquel alumno que la haya aprobado en otro instituto de nivel superior o en una universidad, con reconocimiento oficial.

Art. 31: El alumno deberá presentar a la Secretaría Académica del Instituto Superior Santo Domingo una solicitud de Equivalencias, acompañada de la constancia oficial legalizada de aprobación de la asignatura (certificado analítico de materias aprobadas) y el programa analítico con el cual aprobó la materia. La documentación debe presentarse debidamente legalizada, con el sello y la firma del Director o Rector y foliada por la institución que la emite. En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.



Art. 32: Este trámite debe ser realizado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de comenzado el semestre, habiendo completado la documentación citada. Dicha documentación es remitida al Área Curricular, que se debe expedir aconsejando otorgar o no la equivalencia, para ser archivada a disposición de la inspección de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza. La institución tiene un plazo de 30 (treinta) días para entregar una respuesta al estudiante.

Art. 33: La equivalencia para ser considerada puede ser total o parcial.

Si los objetivos y contenidos presentados cubren aproximadamente un 80% de la asignatura solicitada es considerada equivalencia total.

Si los objetivos y contenidos presentados no cubren el 80% de la asignatura solicitada es considerada equivalencia parcial, mientras que en líneas generales responda a los aprendizajes exigidos en la materia. En este caso un tribunal docente citará al alumno en fecha a acordar y evaluará los contenidos que fijan la diferencia entre los programas presentados y los del I.S.S.D.

Art. 34: Mientras dure el trámite de equivalencias, el estudiante deberá cursar el espacio curricular en que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Art. 35: Se podrán solicitar equivalencias hasta un 45% del total de los espacios curriculares de la Carrera que se cursa.

Art. 36: Los alumnos que hayan realizado actividad laboral y/o hayan recibido capacitación de acuerdo a los espacios curriculares contemplados en el plan de estudios, podrán solicitar **reconocimiento de sus saberes**. Para acceder a este derecho, deberán solicitar por nota a Secretaría Académica la conformación de una mesa de examen para que sean evaluados sus conocimientos, con las mismas características que un examen final en condición de libre. Deberá adjuntar, además, los certificados y constancias que acrediten los mismos. La nota de aprobación deberá ser de 7 (siete) puntos o más.

Art. 37: Cuando se implemente un cambio de Planes de Estudio en una Carrera o bien una interrupción en su oferta, la Institución tendrá la facultad de flexibilizar los plazos de regularidad y las correlatividades, como así también establecer mesas de exámenes extraordinarias y programas especiales de cursado, acompañando de esta forma a los alumnos de planes que caducan para que puedan completar su formación. Superados los dos años del momento en que el alumno debió graduarse de acuerdo a su cohorte de ingreso, la institución no garantiza la posibilidad de finalizar su carrera, debiendo el estudiante optar por solicitar un pase para continuar en otra institución, o bien tramitar equivalencias internas para matricularse en otra propuesta académica que se encuentre en funcionamiento.

8 - De la graduación, certificado y diploma

Art. 38: Los requisitos para obtener la graduación en las ofertas de formación que se dictan en la Institución son:

- a) Haber aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios respectivo.
- b) Haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Institución que extenderá el título académico.



Art. 39: Los certificados de estudios de grado se expedirán a requerimiento de los estudiantes.

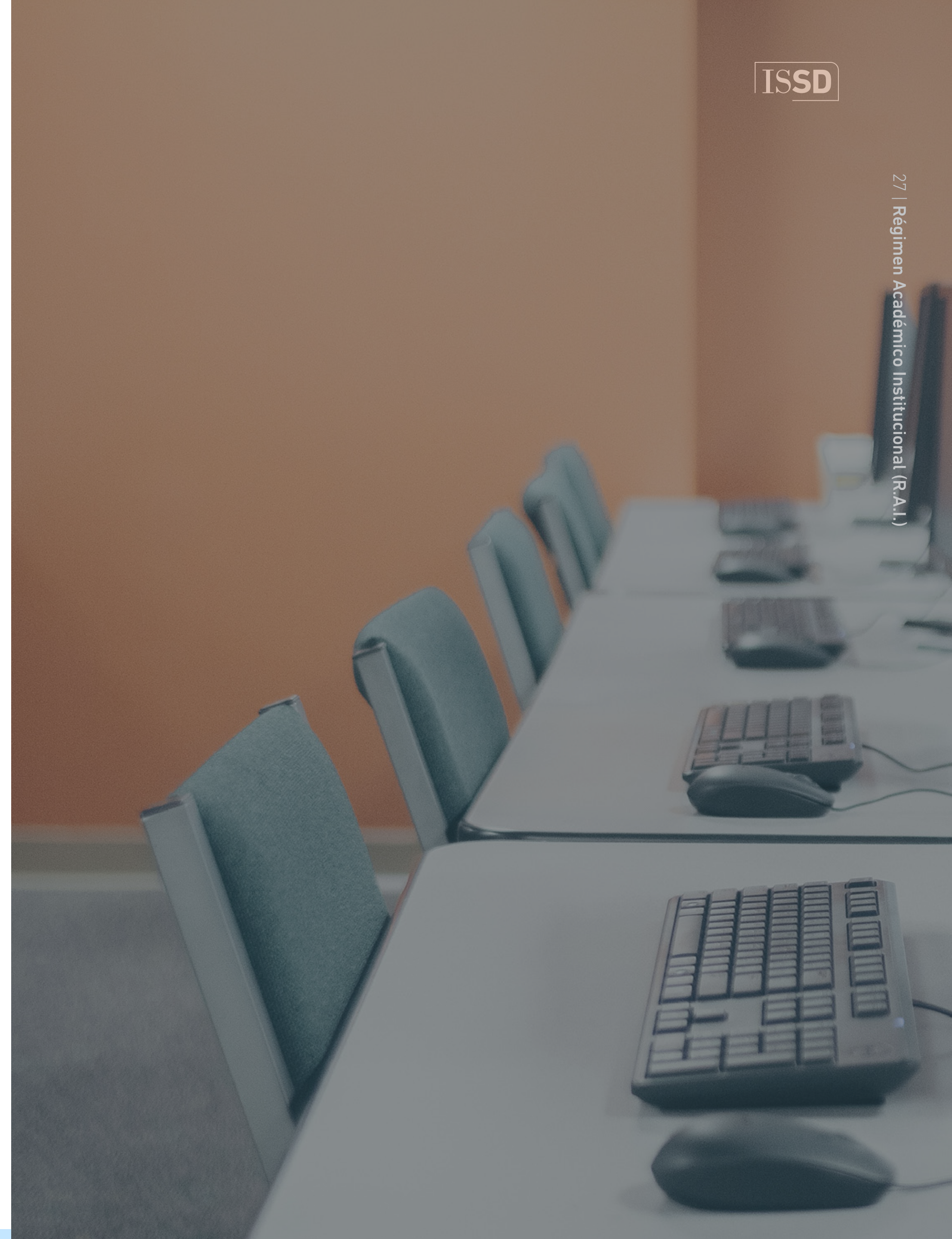
Art. 40: Los estudiantes pueden solicitar en cualquier momento de su carrera, certificados de estudios incompletos, dejando constancia de los fines que motivan su expedición.

Art. 41: Periódicamente la Institución dictará una resolución interna oficializando la nómina de todos los egresados y realizará la emisión de los respectivos diplomas. Una vez efectuadas las gestiones de autenticación y registro en los organismos oficiales correspondientes, se establecerá una fecha para la entrega pública de los mismos.

9 - Utilización de gabinetes

Art. 42: Los Gabinetes dispuestos en el Instituto Superior Santo Domingo tienen como fin la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en clases o por motivos de investigación y desarrollo. Por ello, al considerar como actividad educativa y de extensión, se facilita el acceso a los alumnos del Instituto en los horarios disponibles, en los que no se obstaculice la práctica curricular obligatoria.

Art. 43: Durante los horarios de práctica libre en los gabinetes no está permitido la realización de actividades reñidas con la moral o las buenas costumbres, en función de acentuar el uso inteligente de las tecnologías informáticas y su utilización ética, para la educación de seres humanos que se preparan a ejercer como futuros profesionales.



RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (R.A.I.)

10 - Interpretación y aplicación del reglamento

Art. 44: La interpretación de las normas establecidas en el presente Reglamento coinciden con los principios de interpretación de toda ley.

Art. 45: El Instituto Superior Santo Domingo publicará el presente Reglamento y se asegurará que todos los componentes de la comunidad educativa lo conozcan y respeten.



Art. 46: Se faculta al Consejo de Administración, en primera instancia y al Consejo Académico, en segunda, a decidir cuestiones referidas a contradicciones ocasionadas por la transición e interpretación del nuevo reglamento, a fin de aconsejar a Dirección sobre las decisiones a adoptar.

Art. 47: El presente Reglamento rige para todos los alumnos que se matriculen o renueven sus matrículas a partir del primer semestre del año académico dos mil veintitrés y sucesivos, por lo que regula integralmente la reglamentación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Córdoba, 1 de marzo de 2023.